



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA Y ASOCIACIÓN VIRGEN DEL ESPINO DE EL BURGO DE OSMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2025

En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, a 21 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. ANTONIO PARDO CAPILLA, con [REDACTED] como ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de El Burgo De Osma - Ciudad de Osma, con [REDACTED] y domicilio en Calle Mayor 7 de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma (Soria), en nombre y representación del mismo.

Y, de otra parte, D^a. JOSEFINA DE PABLO HERNANDO, con N.I.F 16767767P, representante de la entidad ASOCIACIÓN VIRGEN DEL ESPINO, con personalidad jurídica propia y [REDACTED] con domicilio social en calle Obispo Rubio Montiel s/n de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma (Soria) C. P. 42300 y número en el registro oficial de Asociaciones de Soria 42/1/0000708.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, tiene entre sus fines, el desarrollo y fomento de la cultura entre los vecinos/as de la localidad, garantizando a todos ellos su plena integración social y su desarrollo personal apoyando las entidades y asociaciones sin beneficio económico o ánimo de lucro que persigan dicho fin. Son objetivos prioritarios: el fomento de actividades culturales enmarcadas dentro de su compromiso con los ciudadanos de cara a favorecer aquellas iniciativas que redunden en una mayor calidad de vida.

SEGUNDO: Que la ASOCIACIÓN VIRGEN DEL ESPINO tiene como fin fundamental la educación y promoción integral de las personas, con atención especial a las mujeres.

TERCERO: Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la realización de actividades culturales de interés realizadas por la Asociación Virgen del Espino.

CUARTO: Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Este Convenio se establece como marco de entendimiento y colaboración mutua en las tareas y actividades culturales diseñadas y organizadas por la ASOCIACIÓN VIRGEN DEL ESPINO, y el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma que colaborará y participará activamente, quedando las dos entidades comprometidas en su



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

cumplimiento.

SEGUNDA. Se considerarán conceptos subvencionables los gastos de transporte, el material y cuantos sean necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la que es objeto el presente Convenio.

TERCERA. La vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre del presente año 2025.

CUARTA. La Asociación Virgen del Espino se compromete a través de la firma del presente Convenio:

1.- A coordinar, organizar y realizar la actividad descrita a continuación:

❖ **Visitar la ciudad de Segovia:**

- **El Palacio de la Granja**
- **El Palacio de Riofrío**
- **La Catedral y el Alcazar**

Fechas por determinar, previsiblemente en mayo.

2.- Mantener y asistir a cuantas reuniones se le convoque por parte del Ayuntamiento.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma a través de la Intervención.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los ingresos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control, así como de los gastos ocasionados por la actividad.

QUINTA. El beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACIÓN VIRGEN DEL ESPINO correspondiéndole una cuantía individualizada de **500 €**.

1.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 330-48004 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

2.- En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- La cuenta justificativa (PUNTO SEXTO) que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención **se presentará antes del día 16 de octubre de 2025**. El incumplimiento de este plazo será causa de pérdida de la subvención.

SEXTA: Justificación de la subvención:

La ASOCIACIÓN VIRGEN DEL ESPINO está obligado a presentar en el Excmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, la Memoria Explicativa del desarrollo de la actividad, así como el cuadro financiero de la misma.

Deberá contener como mínimo:



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

1. Acreditación del cumplimiento de la actividad, con declaración del responsable de la Asociación en la que se indique detalle de participantes y contenido del proyecto a desarrollar.

2. Memoria Económica:

- 2.1. Relación de los ingresos, acompañado de justificante de ingresos o recibos y relación de gastos para el desarrollo de cada actividad (anexos I y II).

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
 - b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 - e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.
 - f) Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:
 - a) Número
 - b) Número de identificación fiscal del expedidor
 - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
 - d) Contraprestación total.

- 2.2. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el siguiente logo municipal, si procede:



- 2.3. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad o declaración responsable que no se ha recibido ayuda o subvención de



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

ninguna otra Administración Pública cuyo objeto coincida con la subvención (Anexo III) .

- 2.4. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo V).
- 2.5. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.6. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa según el anexo IV.

SÉPTIMA. La Asociación Virgen del Espino facilitará en todo momento el control y supervisión del Convenio por parte de la Intervención o Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

OCTAVA. En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.

NOVENA. Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA: El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ayto. El Burgo de Osma – Ciudad de Osma vigente (publicado en el BOP nº 64, 9 de junio de 2017), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio no podrá ser invocado por ninguna de las partes en reclamación de derechos adquiridos sobre la otra.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este Convenio por duplicado ejemplar, y aun solo efecto en el lugar y fechas al inicio indicados.

